



Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas

Recurrente: Pedro

Folio de la Solicitud: 15556

Expediente: 144-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 9 de agosto de 2016.

VISTOS, los autos para resolver el recurso de revisión 144-C/2016, interpuesto por **Pedro**, en contra de la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, se procede con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de marzo de 2016, el solicitante presentó solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; (Infomex-Chiapas), dirigida al Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, a la que le correspondió el folio 15556, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del mencionado Ayuntamiento, requiriendo lo siguiente:

"Que obras públicas se ejecutarán en el Mpio y de que montos? Que obras se están ejecutando actualmente Marzo 2016? (sic)."

Modalidad preferente de entrega de información:

Sistema Infomex Chiapas

II. La fecha límite para dar respuesta por parte del sujeto obligado fenecía el 20 de abril de 2016; término para que la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, notificara al solicitante la respuesta a la solicitud de mérito; sin embargo, en las constancias que obran en el presente expediente, no existe acuerdo de respuesta alguno en o antes de la fecha indicada.

III. Derivado de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, el recurrente con fecha 28 de abril del año en curso, interpuso el recurso de revisión que hoy nos ocupa, señalando como acto impugnado lo siguiente:

"la falta de la respuesta a la solicitud, dentro de los términos establecidos por el artículo 20 de la Ley."

IV. Ante la interposición del recurso de revisión, la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado; rindió el informe respectivo mediante escrito de 6 de junio de 2016, mismo que en la parte que interesa dice:



Tonalá Chiapas a 06 de junio de 2016
Asunto: Informe Justificado del Recurso
De Revisión del folio 15558

**C. CONSEJEROS
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PRESENTE**

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, tengo a bien rendir INFORME JUSTIFICADO respecto al RECURSO DE REVISIÓN, promovido por el C. Pedro, con fecha 28 / 04 / 16, en los siguientes términos:

INFORME JUSTIFICADO

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 / 03 / 16 se recibió en la unidad de acceso del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la solicitud de información número 15556, suscrita por la C. Pedro, en la que solicita: "Que obras públicas se ejecutarán en el municipio y de que montos? que obras se están ejecutando actualmente marzo 2016?".

2.- Con fecha 20 / 04 / 16, la unidad de acceso a la información pública, emitió la respuesta de la solicitud concluyéndose el 19/05/2016 la cual es la siguiente:

1



**ACUERDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 15558**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
CHIAPAS.- UNIDAD DE ACCESO**

TONALÁ CHIAPAS; A 06 / 06 / 2016.

Con fecha 23 / 03 / 16 se tuvo por recibida a través del Sistema INFOMEX Chiapas, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio citado el rubro, en la que solicitan lo siguiente:

"Que obras públicas se ejecutarán en el municipio y de que montos? que obras se están ejecutando actualmente marzo 2016?".

Del contenido de la solicitud de información pública realizada por C. Pedro, con número de folio 15556 se contestó fuera del término de Ley en virtud de que no se concluía el proceso de planeación por lo que el área responsable de emitir la respuesta lo hizo fuera del término establecido, sin embargo en cuanto se tuvo la respuesta se le dio a conocer al solicitante por lo que no es una negativa, sino un retraso originado por las fechas en que se solicitó la información y se anexa copia del documento.

Así lo resolvió y firma la C. VALERIA GUADALUPE ESCOBAR TRINIDAD, Responsable de la Unidad de Acceso del H. Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, quien actúa con fundamento en los artículos 2, 4, fracción III, 25 y 25 bis de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas. — RÚBRICA.

2

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tonalá,
 Chiapas**

Recurrente: Pedro

Folio de la Solicitud: 15556

Expediente: 144-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS



JUSTIFICACIÓN

3.- De la lectura del recurso de revisión en comento

A criterio de la susrita, el recurso de revisión hecho valer por el recurrente no se encuentra vacío de anexa evidencia del mismo, si no se llega a visualizar en su máquina el archivo .pdf, puede ser porque en su máquina no tiene el programa para leer ese tipo de archivos eso queda fuera de nuestras manos.

Envío: Pago... 15556

Unidad:	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE TONALÁ		
Ante:	PEDRO		
E-mail:	tubecomercial@hotmail.com		
Fecha de captura:	23/03/2016 12:26:00	Fecha de recepción:	23/03/2016 12:00:00
Fecha de asignación:	23/03/2016 12:00:00	Fecha de entrega:	20/04/2016 12:00:00
Descripción:	¿Qué obras públicas se ejecutaron en el 2015 y de qué montos? ¿Y en 2016? ¿Y en 2017?		

Ver estado de recibir

En respuesta a su solicitud con no. de folio 15556, se envió en adjuntos adjuntos la evidencia.

Fecha de asignación:	23/03/2016
Fecha de conclusión:	23/03/2016
Fecha de entrega:	23/03/2016



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS



Se rinde el presente informe justificado de la respuesta a la solicitud con número de folio 15556.

Se anexa evidencia de la respuesta otorgada a la recurrente que consta de imágenes.

Derivado de lo anterior, me permito adjuntar copia del expediente que se integró con motivo de la solicitud planteada por el hoy recurrente.

Por lo antes expuesto, a ustedes C. Consejeros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, atentamente pido:

Primero: Tenerme por presentado con este escrito, mediante el cual se rinde en tiempo y forma "Informe justificado del recurso de revisión" y documentos adjuntos consistentes en: original del expediente que se integró con motivo a la solicitud de acceso con número de folio 15556 que promovió la C. Pedro.

Segundo: En su oportunidad, por los razonamientos anteriormente expuestos confirme la respuesta que se impugna en el presente recurso de revisión

Atentamente

C. VALERIA GUADALUPE ESCOBAR TRINIDAD
 COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 Responsable de la Unidad de Acceso del H. Ayuntamiento de Tonalá,
 Chiapas

C.a.p. Archivo

Se tuvo por rendido el informe justificado, referente a la solicitud de información con número de folio 15556, en tiempo y forma y por recibida la documentación que menciona en su informe, misma que es engrosada al presente expediente.

Ahora bien y tomando en cuenta que al momento de rendir su informe con justificación, el sujeto obligado a través del sistema del portal de infomex, contestó la solicitud de acceso a la información el dieciséis de mayo del año en curso, en el que anexó la documentación siguiente:

Proyectos y Acciones 2016
 Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano



Presidencia Municipal de Tonalá Chiapas
2015-2018

COMUNIDADES

Núm. consecutivo	Localidad	Proyecto	Monto
001	Ejido Ignacio Allende	Mejoramiento de vivienda	*
002	Ejido Alberto Cruz	Construcción de red de energía eléctrica	*
003	Ranch. Bosques de las Lomas	Ampliación de red de energía eléctrica	*
004	Costa Rica	Mejoramiento de vivienda	*
006	La Meca	Mejoramiento de vivienda	*
006	Natalio Vázquez Pallares	Mejoramiento de vivienda	*
007	Ejido Rubén Márquez (Juan Sabinés Gtz.)	Construcción de casa de salud	*
008	Galeana Calentura	Ampliación de red de energía eléctrica	*
009	Huonacaatal	Rehab. y Ampl. de red de energía eléctrica	*
010	Gral. Alberto Pineda	Ampliación de red de energía eléctrica	*
011	Manuel Avila Camacho	Ampliación de red de energía eléctrica	*
012	La Joyita II	Ampliación de red de energía eléctrica	*
013	Morelos (estación Mojarras)	Mejoramiento de vivienda	*
014	Las Granitas	Ampliación de red de energía eléctrica	*
015	Veinte de Noviembre	Construcción de dos aulas	*
016	Santa Rosa las Limas II	Mejoramiento de vivienda	*
017	Monta Verde	Mejoramiento de vivienda	*
018	La Bolsa del Arado	Mejoramiento de vivienda	*
019	Nuevo Barito Juárez	Mejoramiento de vivienda	*
020	Nuevo Morelos	Mejoramiento de vivienda	*
021	Dr. Belisario Dguez. (La Barra)	Ampliación de red de energía eléctrica	*
022	Durango	Red de alcantarillado sanitario	*
023	Pueblo Nuevo (San Cayetano)	Rehabilitación de la red de energía eléctrica	*

*A la fecha los montos no están definidos por ser proyectos en proceso de elaboración y adecuaciones a las necesidades de los beneficiarios.

Proyectos y Acciones 2016
 Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano



Presidencia Municipal de Tonalá Chiapas
2015-2018

AREA URBANA

Núm. consecutivo	Localidad	Proyecto	Monto
001	Paradón (Barrio la Playita)	Mejoramiento de vivienda	*
002	Paradón (Barrio Juan Sabinés 2)	Rehabilitación de la red de energía eléctrica	*
003	Ejido Los cocos (Barrio 4 de octubre)	Mejoramiento de vivienda	*
004	Ejido Los cocos (Barrio las Guadalupe)	Mejoramiento de vivienda	*
005	Cabeza de Toro (Barrio el ligre)	Ampliación de Red de energía eléctrica	*
006	Cabeza de Toro (Barrio el refugio)	Rehabilitación de la red de energía eléctrica	*
007	Colonia Las Vegas	Ampliación de red de energía eléctrica	*
008	Fracc. Quinta Anita	Mejoramiento de vivienda	*
009	Colonia 6 de Diciembre	Ampliación de red de energía eléctrica	*
010	Colonia Solidaridad	Ampliación de red de energía eléctrica	*
011	Colonia Cocoteros	Ampliación de red de energía eléctrica	*
012	Nuevo Milenio "Flor de Vida"	Mejoramiento de vivienda	*
013	Colonia Las Arenas	Ampliación de red de energía eléctrica	*
014	El Borbollón	Mejoramiento de vivienda	*
015	Colonia Hnos. Serdan Fracc. II	Ampliación de la red de alcantarillado sanitario	*
016	Barrio Las Animas	Ampliación de red de energía eléctrica	*
017	Colonia Evolución	Ampliación de red de energía eléctrica	*
018	Colonia Popular San Sebastián	Mejoramiento de vivienda	*
019	Colonia PDCH	Mejoramiento de vivienda	*

*A la fecha los montos no están definidos por ser proyectos en proceso de elaboración y adecuaciones a las necesidades de los beneficiarios.

Fuente: Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

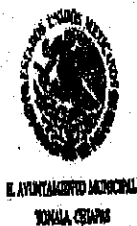
**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tonalá,
Chiapas**

Recurrente: Pedro

Folio de la Solicitud: 15556

Expediente: 144-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello



**Gobierno Municipal Constitucional
Tonalá, Chiapas
201 2010**

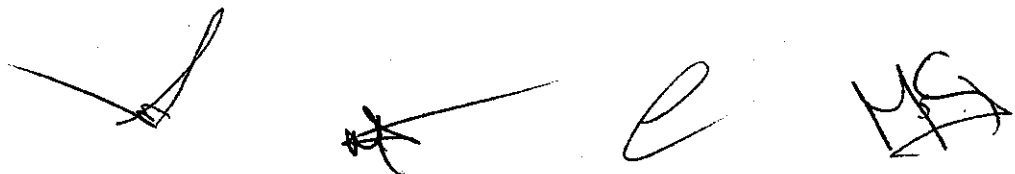


REGISTRO Y REVALIDACION AL PADRON DE CONTRATISTA 2015

ORDEN DE CONCESION O LICENCIA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CONCEPTO DE LICENCIA	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE EXPIRACION	ESTADO
ENERO					
1	JOSE ERIC MANUEL OVANDO	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	27/01/2015	31/12/2015	SI
FEBRERO					
2	RIVKA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	06/02/2015	31/12/2015	SI
3	CONSTRUCTORA RUYAMAR, S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	09/02/2015	31/12/2015	SI
4	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL MACTUMATZA, S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	23/02/2015	31/12/2015	SI
MARZO					
5	GRUPO INGENIERIA CIVIL Y DE SERVICIOS S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	06/03/2015	31/12/2015	SI
6	GRUPO CONSTRUCTIVO CASTELLEJOS MARGALENO, S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	06/03/2015	31/12/2015	SI
7	ISTVAN EVINDO LUDWIG ALVAREZ ALVAREZ	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	10/03/2015	31/12/2015	SI
ABRIL					
8	RAMON ANTONIO MANDUJANO GOMEZ	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	16/04/2015	31/12/2015	SI
9	FRANCISCO JAVIER OVANDO CRUZ	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	26/04/2015	31/12/2015	SI
10	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS INTEGRALES DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	20/04/2015	31/12/2015	
MAYO					
11	CONOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	06/05/2015	31/12/2015	\$
12	ISAIAS MOLANO GUILLEN	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	11/05/2015	31/12/2015	\$
13	TECNOLOGIA HIDROSANITARIA APLICADA, S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	13/05/2015	31/12/2015	\$
14	EL VERTICE INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	13/05/2015	31/12/2015	\$
15	CONSTRUCCIONES DOARDOO S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	18/05/2015	31/12/2015	\$
16	GRUPO KORBOSAN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	27/05/2015	31/12/2015	\$
JUNIO					
17	GRUPO CONSTRUCTOR CENYA Y LOSA, S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	02/06/2015	31/12/2015	\$

CONSEJERES

LISTA DE REVALIDACIONES Y LICENCIAS DEL 2015





**Gobierno Municipal Constitucional
Tonalá, Chiapas
2015-2018**



REGISTRO Y REEVALUACION AL PADRON DE CONTRATISTA 2015



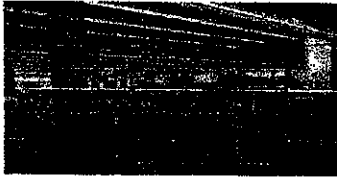
C O N S C R I O N E S	ORDEN DE LICITACION	RECORDADO REGISTRADO	CONCEPTO DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION	FECHA DE CANCELACION	
			AJUNTAMIENTO			
18		BOSPERA CONTROL DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	02/04/2015	31/12/2015	
19		CONTRACTORA RAMIRO, S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	03/04/2015	31/12/2015	
20		FREDDY ERNESTO BILCHON MIMAGA	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	04/04/2015	31/12/2015	
21		LUIS GUSTAVO SALMERON REYES	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	30/04/2015	31/12/2015	
			CIVIL			
22		DISEÑO E ILUSTRACION URBANA GH, S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	08/07/2015	31/12/2015	
23		IRZA SEÑALAMIENTO VIAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	09/07/2015	31/12/2015	
				08/07/2015	31/12/2015	
24		MÓNICA TORREBLANCA GUTIERREZ	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	03/07/2015	31/12/2015	
25		DISEÑO E INGENIERIA DHU, S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	03/07/2015	31/12/2015	
26		JOSE ESTEBAN ARIAS DE LA CRUZ	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	02/07/2015	31/12/2015	
27		GRUPO CONSTRUCTIVO DE SERVICIOS NAVA, S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	15/07/2015	31/12/2015	
28		DISEÑO Y CONSTRUCCIONES VILA, S.A. DE C.V.	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	17/07/2015	31/12/2015	

Obras en Ejecución 2016

Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano



**Presidencia Municipal de Tonalá Chiapas
2015-2018**

Núm. consecutivo	Localidad	Obra	Monto
001	Cabecera Municipal	Mantenimiento al Salón de Usos Múltiples (Joaquín Miguel Gtz.)	\$295,886.90
			
002	Cabecera Municipal	Mantenimiento al Panteón Municipal	\$60,000.00
			
003	Cabecera Municipal	Mantenimiento al Mercado Municipal Manuel Larrainzar	\$470,000.00
			

K/S

[Handwritten signature]


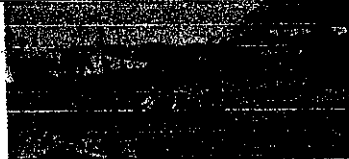

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tonalá,
 Chiapas**




Recurrente: Pedro

Folio de la Solicitud: 15556

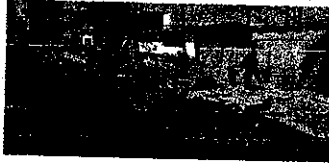

Expediente: 144-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

004	Cabecera Municipal	Mantenimiento al DIF Municipal	\$15,000.00.
			
005	Cabecera Municipal	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 12 de octubre entre las av. Hidalgo y Penitenciaría.	\$ 1,300,000.00
			
006	Cabecera Municipal	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 5 de Febrero entre las av. Matamoros y Allende.	\$ 1,577,000.00
			

007	Cabecera Municipal	Construcción de Boulevard de Acceso a la Unidad Administrativa	\$ 4,901,975.41
			
008	Cabecera Municipal	Remodelación de la Primera Planta del Palacio Municipal	\$ 2,129,489.41
			
009	Cabecera Municipal	Pavimentación de calles con concreto hidráulico Tramo: calle Francisco I. Madero entre av. Aldama y av. allende.	\$ 1,352,715.75
			

[Handwritten signatures and initials]

010	Cabecera Municipal	Pavimentación de calles con concreto hidráulico Tramo: calle 16 de septiembre entre av. Joaquín M. Gtz. y Zaragoza.	\$ 1,700,000.00
			
011	Cabecera Municipal	Pavimentación de calles con concreto hidráulico Tramo: calle 5 de Mayo entre av. Aldama y Zaragoza.	\$ 980,905.85
			

Fuente: Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

V. Mediante oficio número PMT/CS/003/2016, de 6 de junio de 2016, la Coordinadora de Comunicación Social del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, remitió a este Instituto el presente recurso de revisión, para su estudio, sustanciación y resolución; mismo que fue recibido el 13, admitido mediante auto de 27 y turnado a esta ponencia el 28 todas estas fechas del mes de junio del año que transcurre; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, fracción IV, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 60, 61, párrafos primero y quinto y 64, fracciones I, II, III y XI, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.



MSJ





Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas

Recurrente: Pedro

Folio de la Solicitud: 15556

Expediente: 144-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

SEGUNDO. El presente recurso de revisión fue interpuesto en tiempo y forma mediante lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, admitiéndose por acuerdo de 27 y turnándose a esta ponencia el 28 de junio del año en curso.

TERCERO. En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, la Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, mediante oficio PMT/CS/003/2016, de 6 de junio y recibido por este Instituto el 13 de ese mes y año en curso, remitió copia del expediente identificado con el número 15556, que consta de once fojas útiles del índice de ese sujeto obligado, documento que merece pleno valor probatorio por tratarse de una documental pública, expedida por la autoridad en el ejercicio de sus funciones, de la que se advierte con toda claridad que el día 23 de marzo de dos 2016, el hoy recurrente **Pedro** realizó la petición de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, misma que fue registrada y radicada bajo el número de folio 15556 y en la que el sujeto obligado no emitió la respuesta correspondiente dentro del término legal establecido, mismo que fenecía el día 20 de abril de dos 2016, motivo por el cual el solicitante interpuso el presente recurso de revisión.

CUARTO. El recurrente hizo valer como conceptos de impugnación los señalados en el antecedente identificado con el número III romano, expresando como aspecto la impugnación, que la respuesta no fue proporcionada dentro del término de veinte días que establece la Ley.

QUINTO. Antes de entrar al estudio del presente asunto, se advierte que la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, no dio respuesta a la solicitud planteada por el recurrente en el término concedido por la ley; motivo por el cual, se le hace un severo extrañamiento a ese sujeto obligado, para efectos de que cumpla en los términos de ley, considerando que lo petitionado por el recurrente, no le irrogaba perjuicio alguno a ese ayuntamiento y por lo tanto debió de brindar la respuesta correspondiente al hoy recurrente en los términos que establece la ley.

No se omite manifestarle a ese sujeto obligado que a partir de la promulgación de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, misma que fue publicada el 4 de mayo de la anualidad que transcurre, dicha

normatividad ya prevé medidas de apremio y sanciones, para que todos aquellos sujetos obligados que no cumplan con los trámites correspondientes a las solicitudes de acceso a la información que le hagan los solicitantes, éstos podrán inconformarse a través del recurso de revisión correspondiente y a su vez podrán aplicarse las medidas de apremio y/o sanciones que determine el pleno de éste órgano garante, por lo que se le **exhorta a dar cumplimiento en los términos que establece la normatividad en cita, en lo referente a la presente materia.**

SEXTO. Es fundado el agravio hecho valer por el recurrente, tomando en cuenta que conforme a lo que señala el artículo 20 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, que señala:

"Artículo 20.- Toda solicitud de información pública, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir al día siguiente de su presentación; de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, excepcionalmente este plazo podrá prorrogarse hasta por un periodo igual..."

De igual forma, tal y como lo prevé el segundo párrafo del artículo 21 que claramente indica lo siguiente:

Artículo 21.- En caso de que la información solicitada esté clasificada, también se comunicará dicha situación al interesado dentro del término de los veinte días hábiles siguientes a la presentación.

Con independencia de lo previsto en el artículo 22 de esta Ley, el silencio de los sujetos obligados no se interpretará como negativa de una solicitud de información, sino como un acto de incumplimiento de obligaciones, en el que, en su caso, incurrirían servidores públicos adscritos a los mismos, lo que deberá sancionarse conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

De conformidad a lo que señalan los preceptos legales en cita, establecen los términos para responder una solicitud; sin embargo, tomando en cuenta que no hubo respuesta que fuera satisfactoria para las pretensiones del solicitante, puesto que el Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, no emitió respuesta alguna dentro del término legal, o en su caso un acuerdo de prórroga en donde se hiciera del conocimiento del solicitante la necesidad de la autoridad para ampliar el término de respuesta hasta por veinte días hábiles más, situación que no aconteció de esa manera, incumpliendo dicho sujeto obligado, con lo señalado el artículo en mención.

Ahora bien, de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que el revisionista presentó su solicitud de acceso a la información vía electrónica, por medio del Sistema de Solicitudes Electrónicas denominado Infomex – Chiapas el día 23 de marzo de 2016, registrándose con el número folio 15556; cabe destacar que el sistema antes señalado emite un acuse de recibo automático en el que se registra la fecha en la que fue presentada la solicitud, así como la fecha límite que tiene el sujeto obligado para dar respuesta a la petición o en su caso acordar la prórroga de la misma en aquellas circunstancias en la que sea necesaria; en el caso que nos ocupa la fecha

15/5/16

e

A



Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas

Recurrente: Pedro

Folio de la Solicitud: 15556

Expediente: 144-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

fue el 20 de abril de 2016, de lo que se infiere que ese ayuntamiento contaba con el término de veinte días hábiles para dar respuesta a la solicitud de quien hoy recurre, incumpliendo con lo que establece el artículo 20 de la ley de la materia.

Derivado de lo anterior, el revisionista hizo valer el medio de impugnación que contempla la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, presentando el recurso de revisión que señala el artículo 81; lo que hizo valer el 6 de junio de 2016, fecha que se encuentra dentro del término legalmente concedido de quince días hábiles que establece la ley, para interponer el medio de impugnación citado.

Por todo lo vertido, se considera fundado el agravio hecho valer por el recurrente, puesto que la omisión por parte del sujeto obligado ha atender una solicitud de información es causal de procedencia para el recurso de revisión, además que la misma deja en total estado de indefensión a quien requiere la información, ello es así porque la autoridad no fija una postura respecto de la pretensión del solicitante, generando desconcierto en la misma al desconocer las causas de la omisión, aunado a la actitud del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para proporcionar o negar lo que le está siendo requerido dentro del término legal. Con base a todo lo anterior, este Órgano Colegiado ordena al Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, le brinde la información que junto con el informe justificado anexó al presente recurso, y que mediante respuesta brindada a través del sistema infomex, de fecha 27 de mayo del año en curso, emitió a través del portal del sistema de referencia.

Consecuentemente y con fundamento en el Artículo 83, fracción III de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, lo que procede es **revocar totalmente** la falta de respuesta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, a la solicitud de información realizada por el hoy recurrente, registrada bajo el numero de folio 15556; esto de acuerdo con los argumentos vertidos en el presente considerando; por lo tanto se ordena al sujeto obligado que brinde la información requerida al solicitante, correspondiente a: ***"las obras públicas se ejecutarán en el municipio y de que montos?, así como las obras se están ejecutando actualmente en el mes de Marzo de 2016 (sic)***, información que deberá brindar un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución y en ese mismo término informar a este Instituto del cumplimiento de lo aquí ordenado, lo que deberá hacer a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, todo lo anterior de acuerdo a lo que establece el artículo 91 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas que a la letra dice:

Artículo 91.- Las resoluciones que emita el Instituto serán definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

El sujeto obligado deberá dar cumplimiento a las resoluciones del Recurso que emita el Instituto, en un plazo de quince días hábiles.

Por las consideraciones antes reseñadas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83, fracción III, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, lo que procede es **revocar totalmente** la falta de respuesta observada por parte del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, derivado de la solicitud de información realizada por el hoy recurrente, registrada bajo el número de folio 15556, y siguiendo los lineamientos acá establecidos emita la respuesta en la forma en que le fue solicitada por el recurrente.

De conformidad con el artículo 92 de Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en relación al 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas, hágase del conocimiento a la recurrente que cuenta con el término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para interponer juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.

Asimismo, se hace del conocimiento del sujeto obligado que en caso de incumplimiento se dará vista al órgano interno de control del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para que actúe y realice las investigaciones pertinentes conforme a sus facultades; lo anterior, de conformidad con el artículo 64, fracciones III y XIII, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y 16, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en relación a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establecen los artículos 64, fracción XI, y 83, fracción III, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, este órgano colegiado;

RESUELVE

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente el presente recurso de revisión interpuesto por **Pedro** en contra de la falta de respuesta a la solicitud de fecha 23 de marzo de 2016, por el Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública Infomex-Chiapas, en relación a la solicitud de acceso a la información pública con folio número **15556**.

SEGUNDO. Se **Revoca Totalmente** la falta de respuesta omitida por el Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, requerida a través de la solicitud de fecha 23 de

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tonala,
Chiapas**

Recurrente: Pedro

Folio de la Solicitud: 15556

Expediente: 144-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

marzo de 2016, por las razones expuestas en el considerando **sexto** de la presente resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del revisionista **Pedro** que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la legal notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.

CUARTO. Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

QUINTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos, los CC. Comisionados integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello, Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Lic. Miguel González Alonso; fungiendo como Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Lic. Mercedes Tapia Méndez, Secretaria General de Acuerdos del Pleno, que autoriza y da fe; Doy fe.


LIC. ANA ELISA LOPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA


**LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA
VÁZQUEZ**
COMISIONADA


LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO
COMISIONADO


LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO